

Contrato Nro.	ADC-2026-369	Clase	Servicios
Fecha de Elaboración		28/05/2026	
Entre las suscritas a saber MARÍA CAROLINA PLATA MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 52.255.399, actuando en calidad de SUBGERENTE DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR ARTESANAL (E), Encargada mediante Resolución Nro. 202608200000764 del 10 de marzo de 2026, con delegación del gasto otorgada mediante Resolución Nro. 2023001534 del 20 de noviembre de 2023, y MARCELA CRISTINA CUELLAR SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 52.080.510, actuando en calidad de SUBGERENTE DE PROMOCIÓN Y GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES COMERCIALES, nombrada mediante Resolución Nro. 202400009 del 06 de febrero de 2024, con delegación del gasto otorgada mediante Resolución Nro. 2023001534 del 20 de noviembre de 2023, de ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C., Sociedad de Economía Mixta, con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante la Escritura Pública número 1.998, de fecha 6 de mayo de 1964, de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá, con la razón social “Artesanías de Colombia Limitada”, transformada en Sociedad Anónima mediante la Escritura Pública número 5.232, de fecha 17 de diciembre de 1965, de la Notaría Décima del Círculo de Bogotá D.C., establecida como sociedad de Beneficio e Interés Colectivo mediante la Escritura Pública número 588, de fecha 12 de mayo de 2022, de la Notaría 78 del Círculo de Bogotá D.C.; con NIT Nro. 860.007.887-8, quien para efectos del presente documento se denominará ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C., EL CONTRATANTE y ANDRES FELIPE ALVAREZ BORRERO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.030.548.374, en calidad de representante legal de RAPIDO GIGANTE S.A.S. con NIT 860.004.023-8, quien para todos los efectos se denomina EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, con base en el Capítulo II, artículo 12 del Manual de Contratación de adquisición de bienes y servicios de la Entidad, regido por las siguientes cláusulas:			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	Prestación de servicios logísticos de transporte terrestre de mercancías, bienes y mobiliario a nivel nacional y local, para la participación en eventos, ferias y operación de las vitrinas promocionales de la entidad.		
2) Plazo de Ejecución y Vigencia:	El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.		
3) Lugar de Ejecución:	Nacional.		
4) Obligaciones Del Contratista:	Además de las contenidas en la ley, la guía de condiciones y el contrato, el contratista se obliga a: OBLIGACIONES GENERALES		
	1. Cumplir con el objeto y obligaciones previstas en el contrato y en el presente estudio previo. 2. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato y suscribir el acta de inicio. 3. Participar en las reuniones, talleres y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 4. Mantener la reserva y confidencialidad de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y deberá abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato. 5. Mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamo, demanda, acción o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. 6. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 7. Realizar la entrega de la documentación producida y recibida en ejecución del contrato y entregarla debidamente organizada y atendiendo a las tablas de retención documental TRD de la entidad y las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad archivística. Así mismo se obliga a salvaguardar los documentos, expedientes, bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución del objeto contratado y devolverlos a la terminación del contrato. 8. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de Artesanías de Colombia S.A-BIC 9. EL CONTRATISTA en el ejercicio de su autonomía para la ejecución de las actividades contratadas, debe contar con todos los elementos que le permitan ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual. 10. EL CONTRATISTA se compromete a mantener actualizada la garantía de cumplimiento cuando se requiera. 11. Las demás que determine el supervisor y que se relacionen con su objeto contractual. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 1. Transportar productos artesanales, prototipos, mobiliario para entrega a los clientes y puntos de venta de la entidad y lo que se requiera para la participación en ferias y eventos comerciales de acuerdo con las solicitudes de la Subgerencia de Promoción y Generación de Oportunidades comerciales. 2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales descritas en la Invitación pública y en la propuesta presentada. 3. Cumplir con los documentos ambientales y HSEQ solicitados en el Anexo Nro. 5, que hacen parte integral del contrato. 4. Prestar el servicio en las horas y fechas pactadas de manera oportuna y cumplida incluyendo operarios de cargue y descargue, cuando lo solicite el supervisor. 5. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones que se causen en ejercicio de las obligaciones del contrato, cuando se causen perjuicios a la entidad o a terceros. 6. Asegurar la integridad de los bienes custodiados para prevenir cualquier deterioro durante su traslado. 7. Garantizar que los vehículos y conductores con los que prestarán el servicio cumplan con todos los requisitos exigidos por las leyes de tránsito y habilitaciones del ministerio de Transporte. 8. Responder civil y penalmente tanto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad. 9. Responder por la pérdida total o parcial de las averías que sufra la mercancía desde el momento de la recepción para el transporte hasta el de su entrega en destino.		

	10. Asumir la responsabilidad por cualquier daño ocasionado a la infraestructura durante las maniobras de cargue y descargue de mercancía. 11. Contar con una póliza y cobertura del valor de la mercancía transportada en caso de pérdida o daño durante la ejecución del contrato. 12. Disponer de sellos de seguridad para el vehículo, el cual se colocará en presencia de la persona que entrega el producto y debe ser roto por el funcionario que reciba la mercancía. 13. Tener la correspondiente revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de conformidad con la normatividad aplicable y vigente. Esta revisión deberá ser realizada por un centro de diagnóstico automotor que cuente con habilitación vigente otorgada por la autoridad ambiental y presentar declaración juramentada firmada por el representante legal del oferente y copia de la revisión técnico-mecánica de la flota. 14. Garantizar que el mantenimiento de los vehículos utilizados en la prestación del servicio se realice en sitios autorizados que cumplan con la normatividad en el manejo de residuos como aceites usados, filtros y baterías. 15. Cumplir con el objeto del contrato garantizando los elementos industriales básicos de seguridad del personal a su cargo para el cumplimiento de las actividades. Cualquier accidente e imprevisto resultado del incumplimiento de esta obligación, no acarreará ningún tipo de obligación civil ni de ninguna clase a cargo de ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. – BIC. 16. Generar y enviar reporte al correo al supervisor del contrato de cada entrega realizada a cada cliente, en un plazo no mayor a 24 horas. 17. Mantener la resolución de habilitación vigente para la operación del servicio de transporte de carga expedida por el Ministerio de Transporte respecto de la totalidad de los vehículos que presten el servicio para ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. – BIC. 18. Prestar el servicio con vehículos que tengan las pólizas de seguros vigentes, entre ellas SOAT, responsabilidad civil extracontractual y las demás requeridas para la prestación del servicio contratado conforme a las disposiciones legales vigentes. 19. Realizar el cargue y descargue de la mercancía junto con los respectivos movimientos internos (trayecto ida y regreso), según lo indique el supervisor del contrato. 20. Ejecutar el objeto contractual conforme a los requerimientos del supervisor, garantizando la continuidad de las actividades de ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C. sin interrupciones ni afectaciones. 21. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause a ARTESANÍAS DE COLOMBIA y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata; de no hacerlo así, ARTESANÍAS DE COLOMBIA procederá a corregirla en la forma que estime conveniente pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontará de los pagos pendientes al contratista o por la respectiva garantía del contrato. 22. Ejecutar el contrato con total autonomía técnica y administrativa, sin subordinación con respecto a ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C. 23. Garantizar que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado (ofertado y contratado) por la empresa de transporte y ARTESANÍAS DE COLOMBIA; para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, estarán a cargo de la empresa de transporte de manera exclusiva, el reclutamiento, calificación, vinculación, entrenamiento y dotación del personal que utilice; lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente. 24. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este que deba cumplir sin que implique un mayor valor al objeto contratado.
5) Obligaciones HSEQ:	OBLIGACIONES HSEQ: 1. Asegurar el cumplimiento con los estándares de Salud, Seguridad, Medio Ambiente y Calidad establecidos por la entidad, garantizando un entorno de trabajo seguro y saludable, adoptando prácticas sostenibles que minimicen el impacto ambiental, y asegurando que todos los productos y servicios cumplan con los estándares de calidad requeridos. Los contratistas, subcontratistas y proveedores deben proveer documentación del cumplimiento de los requisitos HSEQ. 2. Orientar las actividades a desarrollar en cumplimiento del objeto del presente contrato, a las prácticas ambientales que tiene definida la entidad a través de su Plan de Gestión Ambiental – PIGA, con sus programas de ECOEFICIENCIA y relacionados con: uso eficiente del papel, del agua, de la energía, la gestión integral de residuos, la implementación de prácticas sostenibles y el programa de consumo sostenible. 3. Acatar los lineamientos fijados por ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C., respecto al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y demás disposiciones concordantes. 4. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 5. Cumplir con la implementación de acciones o programas encaminados a la reducción o control de las emisiones de CO₂ generadas en las operaciones productivas. 6. Garantizar el mantenimiento de los vehículos utilizados en la prestación del servicio en sitios autorizados que cumplan con la normatividad para el manejo de residuos como aceites usados, baterías, llantas, entre otros. 7. Contar con la implementación y ejecución de un Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), conforme a lo establecido en la Ley 1503 de 2011, el Decreto 1252 de 2021 y la Resolución 595 de 2022, con el fin de promover la prevención de accidentes de tránsito y fortalecer la cultura de la movilidad segura en el desarrollo de sus actividades operativas y logísticas (en caso de que por las características de la entidad no cumpla con el criterio establecido para la creación de un PESV, deberá contar con un Programa de Gestión de Seguridad Vial).

	8. Garantizar la correcta afiliación, liquidación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993 y demás normas complementarias, como requisito indispensable para el cumplimiento de sus obligaciones laborales y contractuales. 9. El Contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. 10. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato los elementos de protección personal para la realización de sus actividades de requerirse.
6) Obligaciones del Contratante:	1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.
7) Medios de Verificación:	CRITERIOS AMBIENTALES 1. Informe con soportes que demuestren la implementación de estrategias de prevención, mitigación o compensación de emisiones de GEI. 2. Registro de acopiador primario de aceites usados. 3. Registro de movilizador de aceites usados. 4. Certificados de disposición final o aprovechamiento de residuos (aceites usados, filtros, baterías y llantas). 5. Licencia ambiental del gestor. Nota, cumplimiento normativo: El contratista deberá garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en Colombia. Cualquier incumplimiento en la gestión de residuos peligrosos podrá derivar en sanciones contractuales y/o legales según lo establecido en la legislación colombiana. CRITERIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 1. Entregar en el transcurso del contrato SOAT – cada que se utilice un vehículo diferente para la prestación del servicio. 2. Entregar en el transcurso del contrato Revisión Técnico Mecánica – cada que se utilice un vehículo diferente para la prestación del servicio. 3. Entregar en el transcurso del contrato Licencia de conducción – cada vez que se requiera un conductor diferente para la prestación del servicio. 4. Entregar en el transcurso del contrato Planilla mensual de liquidación de aportes al sistema de seguridad social, garantizando que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.
8) Valor del Contrato:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato será la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$195.000.000); el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar. Nota: Valores exentos de IVA según el Estatuto Tributario en su artículo No. 476 determina: (...) se exceptúan del impuesto a las ventas los siguientes servicios (...) 2. El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. (...).
9) Forma de pago:	Pagos contra la prestación de cada servicio, previa presentación de los siguientes documentos: a. Factura. b. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. c. Certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato donde se acrediten el pago de los aportes de sus empleados. (Artículo 50 Ley 789 de 2002) d. Informe de ejecución. Para los pagos EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por La DIAN, Directiva Presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen. El pago está sujeto a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la situación de fondos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Nota: No obstante, se aplicarán las retenciones de ley correspondientes (Tipo de Retención ICA según corresponda y Retención de Renta del 1%).
10) Garantías:	De conformidad con lo señalado en el artículo 23 del Manual de Contratación de Adquisición de bienes y servicios, Artesanías de Colombia S.A.-BIC, solicitará al contratista para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones cualquiera de las siguientes garantías: pólizas o contratos de seguro, fiducia mercantil de garantía o garantías bancarias o cartas de crédito stand by. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, El CONTRATISTA constituirá, a favor de la entidad, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo, en formato a “favor de entidades estatales”, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: CUMPLIMIENTO: Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y seis (06) meses más. CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y seis (06) meses más. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Que será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al término de duración del contrato y tres (3) años más. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El valor asegurado debe corresponder a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se

	otorgará por un término igual al del plazo de ejecución del contrato. La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los complementen o modifiquen. Para la ejecución de las garantías, se dará aplicación a las normas comerciales vigentes en materia de prueba del siniestro, cuantía y cobro del mismo. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. EL CONTRATISTA deberá constituir y pagar el valor de los amparos de las pólizas y seguros.
11) Supervisión:	La supervisión estará a cargo de NELSON GUSTAVO VACCA BOHORQUEZ, Técnico Operativo de la Subgerencia de Promoción y Generación de Oportunidades Comerciales, quien haga sus veces o quien el Subgerente de Promoción y Generación de Oportunidades Comerciales o la Gerente General designe. El supervisor velará por el cabal cumplimiento del objeto del contrato, se sujetará a las previsiones del Manual de Contratación de Artesanías de Colombia S A B.I.C., y deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.
12) Disponibilidad Presupuestal:	Se tiene disponibilidad presupuestal para cubrir los pagos de este contrato según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 305 de fecha 12/03/2026, expedido por la Coordinación Financiera de ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C.
13) Cesión:	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C., sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.
14) Indemnidad:	EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender a ARTESANÍAS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en el desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ARTESANÍAS, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra ARTESANÍAS, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA.
15) Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflictos de Interés:	EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar, de acuerdo con lo dispuesto para el efecto en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2014 de 2019, la Ley 2097 de 2021 y la demás disposiciones aplicables, y conociendo las consecuencias y responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, y demás aplicables, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones, así como tampoco encontrarse incurso en conflictos de interés, declaración que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato.
16) Cláusula Penal:	Se estipula una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual impondrá ARTESANÍAS al CONTRATISTA en caso de incumplimiento. Esta cláusula se regirá por las disposiciones pertinentes señaladas en el Código Civil, en sus artículos 1592 y siguientes, y demás disposiciones que regulen la materia. La efectividad de la cláusula penal, no le impide a ARTESANÍAS el ejercicio de las demás acciones contractuales. En aplicación de la cláusula penal el valor podrá ser tomado directamente por ARTESANÍAS del valor adeudado al CONTRATISTA, si los hubiere, si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes.
17) Causales de Terminación:	El contrato termina por el vencimiento del plazo estipulado; no obstante, podrá terminar anticipadamente por cualquiera de las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo, siempre que la determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes; b) En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia para el interés público o para el cumplimiento de su objeto; c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto propuesto.
18) Confidencialidad:	LAS PARTES reconocen de manera expresa la naturaleza confidencial de la información que se manejará durante la ejecución del presente contrato, y en consecuencia aceptan y se comprometen a: a) La información que se obtenga por parte del CONTRATISTA, será utilizada única y exclusivamente con el propósito exclusivo de desarrollar las obligaciones del contrato. b) Que la información que se reciba no podrá ser revelada por ningún medio, ni publicada, ni divulgada en forma parcial o total a ningún tercero, salvo autorización expresa de ARTESANÍAS. c) no revelar la información obtenida durante el contrato perdure incluso después de la terminación del mismo y a término indefinido. d) LAS PARTES se comprometen a guardar la confidencialidad de la información una vez terminado el presente contrato. e) Dentro de la información confidencial no se incluye aquello que sea del dominio público o lo que por un mandato de autoridad competente deba revelarse en tal forma que pase al dominio público. EL CONTRATISTA no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de ARTESANÍAS, para fines publicitarios o de cualquier otra índole, salvo autorización expresa.
19) Solución de Controversias:	En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato entre LAS PARTES, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, entre ellos principalmente a la conciliación y la transacción.
20) Tratamiento de datos Personales:	Al firmar, autoriza de manera libre, informada, expresa a Artesanías de Colombia S A B.I.C., el tratamiento de sus datos personales, los cuales afirma ser verídicos; lo anterior con los siguientes fines: (i) creación y/o actualización de bases de datos, (ii) la Consulta de bases de datos propias y/o de terceros relacionadas, (iii) el envío de comunicaciones relacionadas con la relación institucional (por ejemplo, eventos, publicaciones, programas y proyectos) (iv) atender requerimientos de entidades públicas o privadas, quienes en cumplimiento de mandatos legales o contractuales estén autorizadas para solicitar y acceder a los datos personales (v) capturar imágenes a través de video vigilancia para garantizar la seguridad de las personas y los bienes que se encuentren en las instalaciones de Artesanías de Colombia S A B.I.C., vi) Realizar registros fotográficos o videográficos con fines académicos. Usted, tiene derecho a conocer, actualizar y corregir sus datos personales, así mismo, podrá solicitar la supresión o revocar la autorización otorgada para su tratamiento. En caso de un reclamo o consulta puede realizarla a través de los siguientes canales: correo electrónico: artesanias@artesaniasdecolombia.com.co Para mayor información acerca del

	tratamiento de la información personal, lo invitamos a que consulte la Política de Tratamiento de datos personales en la siguiente página web: www.artesantiasdecolombia.com.co . La información que nos suministra circula de manera restringida. La información personal, permanecerá hasta que se cumpla el propósito para el cual se solicitó el consentimiento, no obstante, usted en cualquier momento puede solicitar su supresión.
21) Exclusión de Relación Laboral:	Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C., se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C. y EL CONTRATISTA. En ningún caso generará el pago de salarios o prestaciones sociales, debido a la inexistencia de horario o subordinación laboral. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.
22) Propiedad Intelectual:	Garantizar que todos los derechos patrimoniales y conexos, de obras sujetas a derecho de autor, cualquiera sea su naturaleza que surjan por encargo o con ocasión de la prestación de servicios, y los productos entregados indistintamente de la denominación contractual y en beneficio de la entidad, son propiedad de Artesanías de Colombia S A B.I.C., al tenor de lo dispuesto por la Ley 23 de 1982, en sus artículos 4 literal f; artículo 20 y artículo 92. Sin perjuicio de los derechos morales de autor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 bis del convenio de Berna, artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y artículo 11 Decisión 351 de 1993 y demás disposiciones complementarias, modificatorias o que las sustituyan. Parágrafo primero: Garantizar que cuenta con autorización expresa del autor o del titular de derechos conexos, mediante contrato de transferencia, licencia, autorización de uso, permiso o cualquier otra figura contractual, del autor o de quien ostente la titularidad de los derechos patrimoniales o conexos de la obra o las obras requeridas, según lo dispuesto en los artículos 182 y 183 de la Ley 23 de 1982 sobre la transmisión del derecho de autor y las demás normas vigentes sobre la materia. Documento que debe ser allegada a la entidad para su verificación y como consecuencia de lo anterior garantiza que no se violan los derechos de terceros y que ha tramitado y cuenta con los respectivos documentos que acrediten la obtención de las licencias, autorizaciones o permisos para utilizar obras o imágenes. Parágrafo segundo- Indemnidad: Asegurar que 1. Ostenta la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las obras objeto de la presente autorización. 2. Que, mediante el presente acuerdo, no se violó o desconocen los derechos de terceros. 3. En caso de presentarse cualquier tipo de reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la Obra o creación objeto de este documento, asumiré toda la responsabilidad y saldré en defensa de los derechos aquí otorgados. En consecuencia, para todos los efectos y en virtud de este documento ADC. actúa como un tercero de buena fe.
23) Liquidación:	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre LAS PARTES, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización como periodo inicial para su realización sin pasar del año siguiente a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de liquidación de este contrato, o LAS PARTES no lleguen a ningún acuerdo, ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C. procederá a su liquidación de manera unilateral a través de acta. La entidad propenderá por lograr la liquidación, teniendo en consideración los plazos señalados en la ley 1150 de 2007, ley 1437 de 2011 y demás disposiciones concordantes.
24) Domicilio:	Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde se encuentra la sede de ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C.
25) Documentos:	Forman parte de este contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Estudio Previo c) Propuesta / Oferta. d) Documentos del Contratista. E) Guía de Condiciones f) Anexos, g) Formatos.
26) Perfeccionamiento, Legalización Y Ejecución:	De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 6 del Decreto 723 de 2013 para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: b- Por parte de ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C.: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente. c - por ambas partes la suscripción del acta de inicio.
27) Protección de todas las formas de Violencia Contra las Mujeres:	EL CONTRATISTA se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público".
28) Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):	EL CONTRATISTA deberá acatar los lineamientos fijados por Artesanías de Colombia S A B.I.C., respecto al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y demás disposiciones concordantes.
29) SARLAFT:	EL CONTRATISTA conoce, entiende y acepta, de manera voluntaria e inequívoca, que EL CONTRATANTE en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo, siguiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, y por constituir una causal objetiva, podrá terminar unilateralmente y sin previo aviso, el presente contrato de prestación de servicios, cuando su nombre haya sido incluido en las listas internacionales tales como ONU, FINCEN y/u OFAC (Office of Foreign Assets Control), o en cualquier otra, de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional. Así mismo, podrá darlo por terminado cuando EL CONTRATISTA, registre como autorizado o apoderado a una persona incluida en cualquiera de estas listas; las autoridades competentes le inicien una investigación o lo hayan condenado por conductas relacionadas con actividades ilícitas, y/o relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o cualquiera de los delitos conexos de los que trata el Código Penal Colombiano y/o las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen; se detecten transacciones y/o una relación comercial entre EL CONTRATISTA y una persona incluida en las mencionadas listas y/o vinculadas con las actividades ilícitas descritas en la presente. Parágrafo: Cuando la terminación unilateral del contrato corresponda a las circunstancias descritas en la presente cláusula, EL CONTRATANTE procederá a comunicar a EL CONTRATISTA la terminación unilateral del mismo.
30) Autorización de uso de las tecnologías de la	Para la ejecución, gestión y trámite del presente acuerdo de voluntades se podrán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones. Se utilizarán los medios tecnológicos y medios digitales disponibles, por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni

información y las comunicaciones:	incorporarse o presentarse en medios físicos. El mensaje de datos y de los documentos producidos por medios electrónicos, supone la interacción virtual, no presencial, entre Artesanías y el contratista y el principio de la equivalencia funcional le otorga autenticidad del contenido y la certeza sobre la persona que lo elabora, con lo cual el contratista reporta que su correo electrónico es: gerencia.gigante@gmail.com y la entidad se comunicará con el correo electrónico de su supervisora nvacca@artesaniasdecolombia.com.co
-----------------------------------	--

ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C.  MARIA CAROLINA PLATA MUÑOZ SUBGERENTE DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR ARTESANAL (E)	ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C.  MARCELA CRISTINA CUELLAR SÁNCHEZ SUBGERENTE DE PROMOCIÓN Y GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES COMERCIALES		
EL CONTRATISTA  ANDRES FELIPE ALVAREZ BORRERO Representante Legal			
Elaboró: Juan Murcia 	Revisó: Andrés Ceballos 	Revisó: Giovanni Parada 	Revisó: Ana Milena Cedeño Avilés 